



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 10 de setiembre de 2021
TR. N° 0284-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de setiembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0284-2021-R-UNALM.- La Molina, 10 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0506-2020-R-UNALM y su modificatoria Resolución N° 0514-2020-R-UNALM se aprobó otorgar licencia sindical a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina-SUTUNA debidamente validados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Que, mediante carta N° 068-2021/SUTUNA, de fecha 06 de setiembre de 2021, la secretaria general del SUTUNA, solicita regularizar mediante resolución de licencia sindical plena o permanente y/o parcial con goce de haber desde el 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con la exoneración del registro de asistencia permanente a sus labores del dirigente sindical mientras desempeña el cargo para el cual fue elegido, la que configura un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, tal como se indica a continuación:

Licencia sindical plena o permanente:

- Luisa Elizabeth Chiotti Valverde, Secretaria General
- Teodosio Orellano Sánchez, Secretario de Organización
- Herlinda González Claudio, Secretaria de Defensa

Licencia sindical parcial:

- Neri Doris Pariona Mendoza, Secretaria de Economía
- Fernando Rojas Mendoza, Secretario de Prensa y Propaganda
- Jesús Antonio Villena Cárdenas, Secretario de Disciplina
- Carlos Alberto Romero Cerna, Secretario de Actas y Archivo
- Guillermo Jaulis Cancho, Secretario de Relaciones Exteriores
- Maritza Haydee Ramírez Infante, Secretaria de Asistencia Social
- Lucy Smith Alvarado Díaz, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.

Que, mediante constancia de inscripción automática registro de organizaciones sindicales de servidores públicos (ROSSP) Expediente N°62065-2004 de fecha 24 de agosto del 2021 remitido por el SUTUNA el 06 de setiembre del 2021, se deja constancia de la inscripción de prórroga de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina-SUTUNA a mérito del Acta de Asamblea General Extraordinaria Virtual de fecha 10 de agosto del 2021 para el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre del 2021; Que, el artículo 120° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva; Que, el artículo 122° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de setiembre de 2021
TR. N° 0284-2021-R-UNALM

-2-

Que, asimismo, el artículo 61° del Decreto Supremo No. 040-2014-PCM indica lo siguiente: ***“El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales (...).”*** En tal sentido, el Sindicato único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante SUTUNA) suscribió el convenio colectivo que fuera aprobado mediante Resolución No. 0744-2018-R-UNALM, del cual se desprende del punto 3, literal a) que en lo que respecta a las licencias o permisos sindicales se acordó lo siguiente: ***“Otorgar licencia sindical permanente para el Secretario General, Sub Secretario, Secretario de Organización y Secretario de Defensa. Para los demás miembros de la Junta Directiva, gozará de permisos los días martes y jueves”***; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.** – Otorgar Licencia Sindical a los diez (10) miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina – SUTUNA, debido a la prórroga de su mandato reconocido por el MINTRA hasta el 31 de diciembre de 2021 como sigue:

a) Licencia permanente a los siguientes miembros:

- Secretario General
- Sub-Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Defensa

b) Hasta dos (02) días (martes y jueves) por semana a los demás miembros de la Junta Directiva, a partir de las 09:00 a.m. hasta las 3:45 p.m.

ARTICULO 2°. – Cuando el sindicato decrete paralización de las labores por más de 24 horas, comunicará el hecho por los menos con 5 días de anticipación a las autoridades universitarias. **ARTICULO 3°.** – Dejar sin efecto, a partir de la fecha, toda resolución que se refiera al mismo asunto. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,URH,MIEMBROS